



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, doce (12) de abril de dos mil dieciséis 2016

RADICACIÓN: 50001 33 33 009 2016 00097 00
DEMANDANTE: NINFA MARIA BÁEZ DE RODRIGUEZ
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES
DE LA PROTECCION SOCIAL- UGPP
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

Corresponde al Despacho decidir lo relativo al mandamiento de pago solicitado en el proceso de la referencia, encontrándose que la Acción Ejecutiva formulada por la demandante, está orientada a lograr el cumplimiento total de la Sentencia proferida por el Juzgado Tercero Administrativo Oral de Villavicencio, el día 30 de octubre de 2009.

Al respecto tenemos que la competencia para conocer del proceso ejecutivo derivado de una sentencia o decisión judicial, en la jurisdicción contencioso administrativa, está reglada en el numeral 9º del artículo 156 de la ley 1437 de 2011, en los siguientes términos:

“Artículo 156- Competencia por razón del territorio. Para la determinación de la competencia por razón del territorio se observarán las siguientes reglas:

1. (...)

9. *En las ejecuciones de las condenas impuestas por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo o de las obligaciones contenidas en una conciliación aprobada por esta Jurisdicción, será competente el juez que profirió la providencia respectiva”*

Así las cosas, de conformidad con la norma transcrita y como quiera que el título ejecutivo que se pretende ejecutar corresponde a una sentencia proferida por el Juzgado Tercero Administrativo Oral de Villavicencio, este Despacho no es competente para conocer este asunto en primera instancia, en razón a que la competencia para tramitar el mismo, está atribuida al despacho que profirió la decisión que se pretende ejecutar, siendo éste el Juzgado Tercero Administrativo Oral de Villavicencio.

En virtud de lo expuesto,



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

RESUELVE

REMITIR POR COMPETENCIA el expediente de la referencia, al Juzgado Tercero Administrativo Oral de Villavicencio, conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza

	<p>JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en <u>Estado Electrónico N° 03 del 13 de abril de 2016</u>. El cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.</p> <p>_____ YILVER ANDRES BAQUERO UMAÑA Secretario</p>
---	---